

**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
ENERO - JUNIO 2025**

A. CONSIDERACIONES PREVIAS:

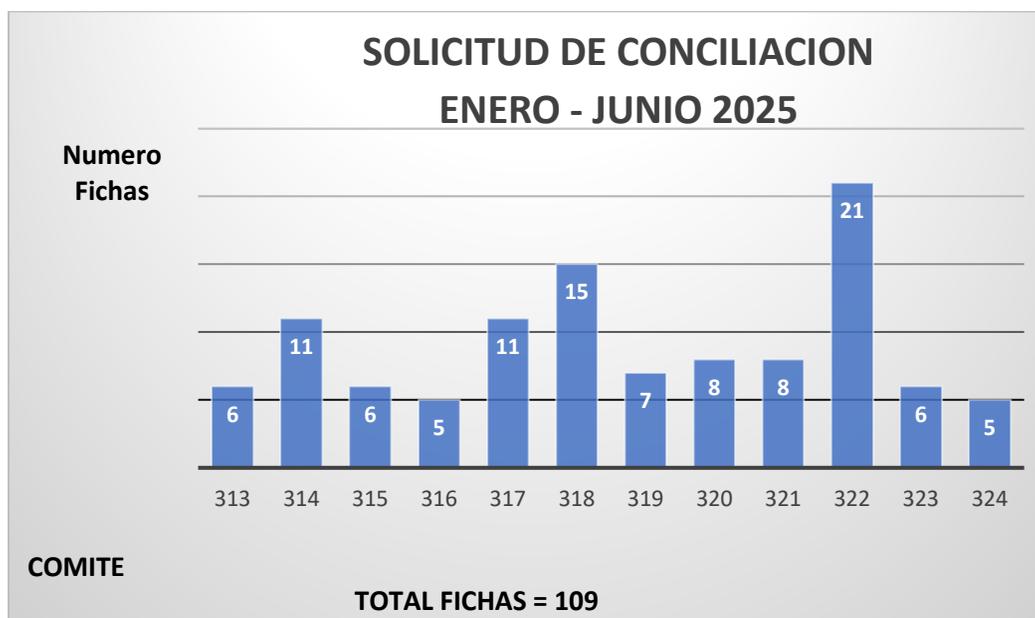
Se precisa que las solicitudes de conciliación extrajudicial y judicial puestas en conocimiento del Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho, durante el primer semestre del año 2025, en su gran mayoría se relacionan con asuntos en los cuales el Ministerio de Justicia y del Derecho funge o concurre como convocada o demandada secundaria por asuntos ajenos a su quehacer funcional directo e inmediato, *verbi gratia*, privación injusta de la libertad; defectuoso funcionamiento de la administración de justicia; error judicial; lesiones de internos causadas por otros internos, por terceros o por la presunta o eventual falla u omisión en la administración de establecimientos penitenciarios y carcelarios y demás; de tal manera que en condición de convocada o demandada principal es menormente llamada.

Los asuntos sustanciales corresponden básicamente a las solicitudes de conciliación relacionadas con temas que sin estar enmarcados directamente dentro del ámbito funcional del MJD, comprenden algún nivel de participación de la Entidad en razón a su condición de cabeza del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, especialmente por el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, y por causa de la liquidación de la DNE en asuntos relacionados con la fumigación de cultivos ilícitos y el manejo de bienes entregados al FRISCO; y en un pequeño porcentaje al actuar directamente enmarcado en el ámbito funcional del MJD, como lo son: litigios laborales de funcionarios o ex funcionarios, contratistas y subcontratistas; actos administrativos relacionados con extradiciones y con el tema de notarios de primera categoría, y de último eventuales asuntos de índole contractual.

B. ACTIVIDAD:

Hechas las anteriores precisiones, a continuación, presento el compendio sobre la gestión, ejecución de decisiones, repetición, llamamiento en garantía y política de prevención del daño antijurídico:

- Sesiones del Comité:** Durante el periodo (enero 15-17 a junio 24-26 de 2025) el Comité de Conciliación se reunió en forma virtual sincrónica utilizando la plataforma Teams, en doce (12) oportunidades cuyas decisiones quedan vertidas en las actas No. 313 a la No. 324.



**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
ENERO - JUNIO 2025**

1.2. Solicitudes de conciliación estudiadas: En las doce (12) oportunidades en que se reunió el Comité de Conciliación se estudiaron ciento nueve (109) asuntos cuya decisión en el mayor porcentaje (99,9%) consistió en no proponer fórmula conciliatoria o de pacto de cumplimiento por concurrir la excepción de falta de legitimación material en la causa por pasiva, o por inexistencia de falla del servicio o de vulneración de derechos e intereses colectivos por parte del MJD.



1.3. Acciones de Repetición: Durante el periodo de sesiones en comento se sometieron cuatro (4) asuntos para determinar la procedencia del ejercicio de la acción de repetición, así:

1.3.1. En la sesión 320 de abril 25, 28 y 29 de 2025 se estudiaron los siguientes asuntos:

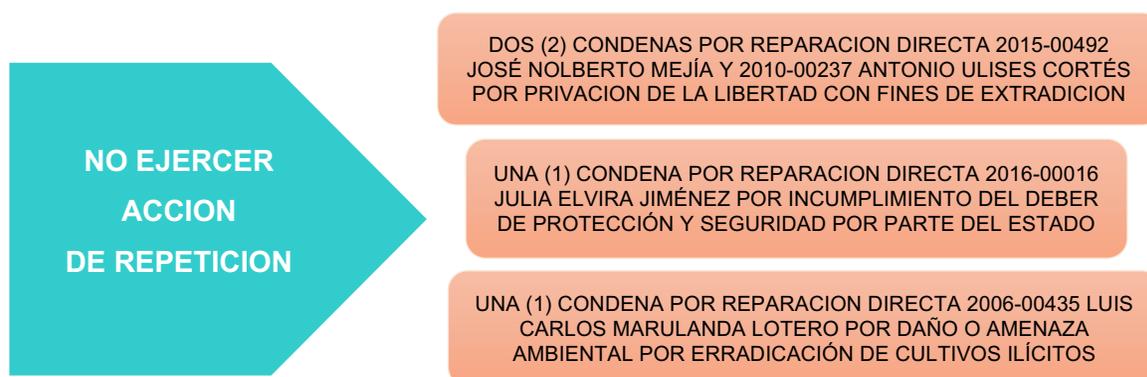
- 1.3.1.1. FICHA No. 332668** alusiva a sentencia desfavorable impuesta dentro del proceso de Reparación Directa No. 11001333603620150049200 instaura por José Nolberto Mejía que cursó en 1a. Instancia en el Juzgado 36 Administrativo de Bogotá y en 2a. Instancia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con ocasión de los perjuicios ocasionados por la privación injusta con fines de extradición. El Comité de Conciliación atendiendo que el fallo no determino ni señala que por parte de algún funcionario del MJD se haya actuado con dolo o culpa grave para atender los requerimientos dentro del trámite de extradición y ello enmarca el fallo en la responsabilidad del Estado por daño especial, por unanimidad decidió no iniciar la acción de repetición.
- 1.3.1.2. FICHA No. 332584** alusiva a sentencia desfavorable impuesta dentro del proceso de Reparación Directa No. 25000232600020100023701 instaurada por Antonio Ulises Cortés Escobar, que cursó en 1a. instancia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y en 2a. instancia en el Consejo de Estado, con ocasión de los perjuicios ocasionados por la privación injusta con fines de extradición. El Comité de Conciliación atendiendo que el fallo no determino ni señala que por parte de algún funcionario del MJD se haya actuado con dolo o culpa grave para atender los requerimientos dentro del trámite de extradición y ello enmarca el fallo en la responsabilidad del Estado por daño especial, por unanimidad decidió no iniciar la acción de repetición.

**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
ENERO - JUNIO 2025**

1.3.1.3. FICHA No. 332757 alusiva a sentencia desfavorable impuesta dentro del proceso de Reparación Directa No. 15001333101120160000201 que cursó en 1a. Instancia en el Juzgado 11 Administrativo de Tunja y en 2a. Instancia en el Tribunal Administrativo de Boyacá. con ocasión de los perjuicios ocasionados por el Incumplimiento del Deber de Protección y Seguridad por parte del Estado.

1.3.2. En la sesión 322 de mayo 26, 27 y 28 de 2025 se estudió el siguiente asunto:

1.3.2.1. FICHA 336276 alusiva a sentencia desfavorable impuesta dentro del proceso de reparación directa No. No. 52001233100020060043500 que cursó en 1a. Instancia en el Tribunal Administrativo de Nariño y en 2a. Instancia en el CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, con ocasión de los perjuicios ocasionados por el Daño o Amenaza Ambiental por Erradicación de Cultivos Ilícitos.



1.4. Llamamiento en Garantía con Fines de Repetición: Durante el periodo en mención el Ministerio de Justicia y del Derecho no realizó ningún llamamiento en garantía con fines de repetición.

1.5. Política de Prevención del Daño Antijurídico: Atendiendo que el Comité de Conciliación, para la vigencia 2024 y 2025, aprobó como Política de Prevención el tema de “Nombramiento de Notarios con Base en el Derecho de Preferencia”, durante el segundo semestre de 2024, se llevaron a cabo reuniones al interior del Grupo de Defensa Jurídica y conjuntas entre los apoderados judiciales con la Coordinación de Asuntos Notariales y Registrales, para fijación de los lineamientos que se puedan seguir al momento de recibir demandas del tema Ilegalidad del Acto Administrativo que nombra un Servidor Público desconociendo el Régimen de Carrera Notarial, atendiendo que existe controversia en el Nombramiento de Notarios ante la Vacancia Definitiva por el Manejo del Derecho de Preferencia.

1.6 Asuntos Varios: Se proyecto y se encuentra en consideración y estimación la suscripción de la Resolución por la cual el Ministerio de Justicia y del Derecho, actualiza, acoge y adopta una metodología de reconocido valor técnico para la calificación del riesgo y el cálculo de la obligación contingente (*forma de realizar la provisión según el nivel de riesgo*) de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo como sustento y guía la realizada por la ANDJE a través de la Resolución 431 de 2023.

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, el presente informe se publica en la página web de la Entidad, una vez presentado como lo determina el artículo 121 de la misma Ley.